

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**Expediente:** CONTR 2023/961978

**Título:** Servicio de dirección facultativa de la obra de rehabilitación energética, reforma y reparaciones del edificio administrativo Coliseo, calle Adolfo Rodríguez Jurado, 1, Sevilla. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —financiado por la Unión Europea— *NextGenerationEU*.

**Localidad:** Sevilla

**Código NUTS del lugar principal de ejecución:** ES618 - Sevilla

**Código CPV:** 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.  
71317200-5 Servicios de salud y seguridad.

**Presupuesto base de licitación (IVA excluido):** 51.303,83 euros

**Presupuesto base de licitación (IVA incluido):** 62.077,63 euros

1.	ANTECEDENTES.....	3
2.	INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.....	4
3.	INMUEBLE OBJETO DE LA ACTUACIÓN.....	5
4.	OBJETO DEL CONTRATO.....	7
3.1.	Objeto del contrato.....	7
3.2.	Tipo de contrato.....	8
5.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.....	8
4.1.	Presupuesto base de licitación.....	8
4.2.	Valor estimado del contrato.....	8
4.3.	Sistema de determinación del precio.....	8
4.4.	Revisión de precios.....	10
4.5.	Financiación con fondos europeos.....	10
4.6.	Plan de recuperación, transformación y resiliencia.....	13
4.7.	Anualidades.....	15
6.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.....	16
7.	PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	17
8.	CAPACIDAD Y SOLVENCIA.....	17

1/36

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 1 / 36
VERIFICACIÓN	NjyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

7.1. Solvencia económico-financiera.....	17
7.2. Solvencia técnica o profesional.....	17
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	19
8.1. Procedimiento de adjudicación.....	19
8.2. Tramitación del expediente.....	19
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	19
11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
12. SUBCONTRATACIÓN.....	22
13. PENALIDADES.....	22
14. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.....	24
15. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	25
17. CONCLUSIÓN.....	26
ANEXO JUSTIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 2/2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS PÚBLICOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	27
A-1. NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. 27	
A-2. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.....	28
A-3. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (do not significant harm). ....	29
A-4. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. ....	34
A-5. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. ....	34

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 2 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 1. ANTECEDENTES.

De acuerdo con el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a la Dirección General de Patrimonio le corresponden las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en materia de sedes administrativas y en concreto la planificación de la ubicación de las sedes de los servicios administrativos, centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, así como la ejecución de los proyectos de inversión necesarios para su cumplimiento y demás que se le encomienden.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha suscrito con fecha 30 de diciembre de 2021 un Convenio con el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (en adelante PIREP), financiado con fondos *NextGenerationEU*. El PIREP corresponde a la medida (C02.I05) y se encuadra dentro de la Política Palanca 1, Componente 2, Inversión 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) elaborado por el Gobierno de España, para la financiación denominada “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana”.

El Convenio con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene por objeto la concesión de una ayuda directa, por un importe de 85.622.400 euros, a la Comunidad Autónoma de Andalucía en orden a garantizar la ejecución del PIREP. Este crédito proviene del fondo europeo asignado al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional de la Comunidad Autónoma para todo tipo de edificios de titularidad pública y uso público.

La finalidad de esta ayuda directa es financiar aquellas actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por el PRTR aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de ministros de 27 de abril de 2021, y detallados en el PIREP. De conformidad con la coherencia de las políticas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las actuaciones que sean objeto de financiación deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

Son actuaciones financiables, las siguientes:

**Actuaciones tipo A.** Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos. Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 3 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Actuaciones tipo B.** Las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad.

**Actuaciones tipo C.** Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

**Actuaciones tipo D.** Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad.

**Actuaciones tipo E.** Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios.

Con carácter complementario a las actuaciones anteriores, serán también actuaciones financiadas las siguientes:

Actuaciones tipo **A bis, B bis, C bis, D bis, y E bis.** Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en los grupos A, B, C, D y E.

Las actuaciones objeto de esta financiación son las contenidas en el Anexo I del Convenio firmado y tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Incluir intervenciones de “tipo A” que supongan, al menos, una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable.
- Disponer de un plan de gestión de residuos que suponga la preparación para la reutilización y reciclado de, al menos, un 70% de los residuos que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones.
- Estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024 (actuaciones de la Fase 1) o entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026 (Actuaciones de la Fase 2).

La actuación que se va a desarrollar se encuentra contemplada en el citado Anexo I, en concreto, corresponde a la identificada como 1F2-3 EDIFICIO COLISEO SSCC ATRIAN, SEVILLA, por lo tanto, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene adquirido el compromiso de su ejecución.

Para la ejecución de esta actuación la Dirección General de Patrimonio ha programado un encargo a medio propio a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSA), de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 24ª de la LCSP. El objeto de dicho encargo es la Redacción del Proyecto y la Ejecución de la Obra de Rehabilitación Energética, Reforma y Reparaciones del Edificio Administrativo Coliseo, calle Adolfo Rodríguez Jurado 1, Sevilla.

## 2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3.a y 116.4.f de la LCSP se requiere la realización de un informe de insuficiencia de medios al tratarse de un contrato de servicios. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, así como en lo establecido en el artículo 73 del RGLCAP, se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto para satisfacerlas.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 4 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El encargo a medio propio a TRAGSA consiste en la Redacción del Proyecto y la Ejecución de la Obra, por lo que, en cumplimiento de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, es necesaria la designación de la Dirección Facultativa de la obra, servicios que no están cubiertos por el medio propio.

La Dirección General de Patrimonio no dispone de medios personales suficientes para poder llevar a cabo dichas prestaciones que son objeto del presente contrato, lo que justifica la necesidad de llevar a cabo esta contratación con el fin de que pueda ejecutarse la obra con el estricto cumplimiento de la legislación vigente.

### 3. INMUEBLE OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular del Edificio Administrativo Coliseo, situado en la calle Adolfo Rodríguez Jurado 1, Sevilla, sede de la Agencia Tributaria de Andalucía, inmueble de referencia catastral 5018101TG3451G0002JU.

El edificio presenta fachadas a la Avenida de la Constitución, en la que tiene una entrada secundaria; a la calle Adolfo Rodríguez Jurado, en la que tiene su entrada principal; y a la calle Joaquín Hazañas, con medianera en su cuarto lindero con el edificio de Avenida de la Constitución 40. Se encuentra muy bien situado en el centro urbano de Sevilla, al sur del casco antiguo, cerca de la Puerta de Jerez, y en la referida Avenida de la Constitución (eje viario principal de la ciudad) que desemboca en la Plaza Nueva y en la Plaza de San Francisco (centro administrativo y financiero) donde se emplazan el Ayuntamiento y el Banco de España. En el entorno de dichas plazas, con eje en las calles Sierpes y Tetuán, se encuentran las sedes de las principales entidades bancarias, financieras, de servicios, compañías de seguro y comercios de la ciudad. Por lo demás, el edificio se ve realzado al enclavarse en el entorno más monumental del centro urbano de Sevilla, en las inmediaciones de la Catedral, la Giralda, el Alcázar, el Archivo de Indias y otros edificios relevantes.

Es precisamente esta ubicación la que hace de este edificio un inmueble singular, ya que, aunque enclavado en la zona más monumental del centro histórico, es el sector más abierto y está óptimamente conectado con las vías de circulación más importantes. Desde la Puerta de Jerez se accede a la Avenida de la Palmera y al Paseo de Colón, que comunican fácilmente con el resto de la ciudad y, atravesando el río por el Puente de San Telmo, se accede a la Avenida República Argentina, un importante eje de oficinas. Se trata, por tanto, de un edificio representativo con vocación de edificio público, muy adecuado para sede de un centro administrativo. Justamente enfrente, en la misma calle Adolfo Rodríguez Jurado, se encuentra la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda.

El edificio tiene una superficie construida total de 8.366,02 m<sup>2</sup>, con una planta sótano y seis plantas sobre rasante, más una planta de castilletes. De la superficie total, la Comunidad Autónoma de Andalucía es titular de una parte con una superficie construida de 7.751,58 m<sup>2</sup>, correspondiendo

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 5 / 36
VERIFICACIÓN	NjYGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

la otra parte a una entidad, con acceso independiente desde Avenida de la Constitución, con una superficie construida de 614,44 m<sup>2</sup>, desarrollados en la planta baja, planta sótano y planta primera.

La superficie construida total del edificio y la de cada una de sus plantas, es la reflejada en el cuadro que sigue. En el cuadro se recoge también, para cada planta y para la totalidad del edificio, la superficie correspondiente a la parte titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la superficie correspondiente a la parte titularidad de la entidad.

Planta	Total (m <sup>2</sup> )	CAA (m <sup>2</sup> )	Entidad (m <sup>2</sup> )
Castilletes	60,36	60,36	0
5	959,54	959,54	0
4	1.101,60	1.101,60	0
3	1.125,94	1.125,94	0
2	1.143,01	1.143,01	0
1	1.281,73	1.196,50	85,23
Baja	1.346,92	903,39	443,53
Sobre Rasante	7.019,10	6.490,34	528,76
Sótano	1.346,92	1.261,24	85,68
<b>Total</b>	<b>8.366,02</b>	<b>7.751,58</b>	<b>614,44</b>

La parte del edificio titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene una superficie construida de 6.490,34 m<sup>2</sup>, en 6 plantas sobre rasante, 1.261,24 m<sup>2</sup> en 1 planta de sótano, con una superficie construida total de 7.751,58 m<sup>2</sup>. La parte titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía supone un 92,66 % del total de la superficie construida del edificio, mientras que la parte titularidad de la entidad supone un 7,34 % del total de la superficie construida del edificio.

Como parte del compromiso de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con la sostenibilidad y como vía eficaz para la lucha contra el cambio climático, se consideró necesario llevar a cabo un estudio que permitiera clarificar la estrategia a seguir, tanto en el ámbito de la preparación del expediente de contratación del servicio de arquitectura, que define en el pliego de prescripciones técnicas particulares los objetivos a alcanzar, como en el de la propia implementación de las medidas de eficiencia energética, en función de sus singularidades, para fijar las bases que permitan liderar la transición hacia la sostenibilidad en la gestión del edificio.

Para tal fin se contrató una Auditoría Energética que ha permitido disponer del conocimiento necesario con el que establecer las bases para determinar las actuaciones a acometer en el edificio, para reducir la demanda energética, aumentar la eficiencia energética de las instalaciones y aumentar el uso de las energías renovables disponibles. Las medidas de actuaciones propuestas tienen como objetivo mejorar la eficiencia energética del edificio y sus instalaciones, así como hacer un uso más eficiente del mismo, con el objetivo de luchar contra el cambio climático, mejorar la calidad de vida de los usuarios y de la ciudadanía en general y reducir la contaminación acústica,

lumínica y atmosférica en Andalucía. La auditoría energética, de 6 de octubre de 2021, fue realizada por Valdemar Ingenieros, empresa especializada en la materia.

## 4. OBJETO DEL CONTRATO.

### 3.1. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el objeto del contrato es la dirección facultativa que engloba la dirección de obra, dirección de la ejecución de la obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de rehabilitación energética, reforma y reparaciones del edificio administrativo Coliseo.

La dirección de las obras contemplará las obligaciones que para el **director de obra** se refieren en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación (LOE), incluyendo, entre otras, el certificado final de obra, conformar la liquidación final, elaborar y suscribir la documentación e informes técnicos que fueran necesarios ante el Ayuntamiento, y aportar en su caso un proyecto final de la intervención.

La **dirección de la ejecución de la obra** contemplará las obligaciones que para la dirección de ejecución se refieren en el artículo 13 de la LOE, incluyendo, entre otras, la comprobación de los replanteos, la elaboración y suscripción de las certificaciones parciales y la liquidación final de las obras ejecutadas entre otras. Así mismo, elaborará y suscribirá la documentación e informes técnicos que fueran necesarios, colaborando con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.

La **coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra**. El coordinador, entre otras, tomará las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente; coordinará las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales; informará el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista, antes del inicio de la obra, y lo elevará para su aprobación al órgano contratante; realizará la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales; coordinará las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo; adoptará las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

Al contrato se asigna el código de clasificación **CPV 71000000-8** Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección y **CPV 71317200-5** Servicios de salud y seguridad.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 7 / 36
VERIFICACIÓN	NjyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 3.2. Tipo de contrato.

Por la naturaleza de los trabajos a realizar, se trata de un contrato de **servicios**, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP.

## 5.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

### 4.1. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): 51.303,83 €

Importe del IVA: 10.773,80 €

Importe total (IVA incluido): 62.077,63 €

El presupuesto de licitación es **51.303,83** euros (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES euros CON OCHENTA Y TRES céntimos) IVA excluido, al que corresponde un importe de 10.773,80 euros (DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES euros CON OCHENTA céntimos) en concepto de 21,00 % de IVA. El presupuesto base de licitación es **62.077,63 euros** (SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE euros CON SESENTA Y TRES céntimos), 21,00 % IVA incluido.

### 4.2. Valor estimado del contrato.

Este valor se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), al que se le han sumado los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementado en un 20 % por la posible modificación del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 22 del PCAP.

Cálculo: 51.303,83 x1,20 = 61.564,60 euros

### 4.3. Sistema de determinación del precio.

Los honorarios han sido calculados en base al baremo orientativo de honorarios del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos tomando como base el presupuesto de ejecución material estimado de la obra 1.037.699,07 euros y una superficie construida de la intervención de 7.751,58 m<sup>2</sup>.

Del baremo I.2 se obtienen los honorarios de redacción de proyecto básico y de ejecución y la dirección de obras, 79.695,29 euros.

La parte correspondiente a la dirección de obra se establece en el 30% de dicha cantidad, 23.908,59 euros. A su vez, en la dirección de obra se distinguen dos partes que se abonan en fases distintas: el 25% por la dirección de obra en ejecución, 19.923,82 euros, y el 5% por los trabajos asociados a la liquidación del contrato de obras, 3.984,76 euros.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 8 / 36
VERIFICACIÓN	NjyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Los honorarios de dirección de ejecución de obra se estiman en el mismo importe que la dirección de obra, 23.908,59 euros.

Del baremo VI.14 se obtienen los honorarios de redacción del estudio de seguridad y salud, 3.486,67 euros. Los trabajos de coordinación de seguridad y salud en fase de obra se estiman en el mismo importe de acuerdo con el baremo.

De las tablas anteriores se obtiene la siguiente tabla resumen una vez incrementados los honorarios por el IVA correspondiente:

	Importe	21%IVA	Total	Parciales
<b>70%</b>	Proyecto básico y de ejecución			
(a)	Estudio de seguridad y salud			
(a)	Coordinación de la seguridad en obra	3.486,67	732,20	4.218,87
<b>25%</b>	Dirección de obra	19.923,82	4.184,00	24.107,82
25 %	Dirección de la ejecución de la obra	19.923,82	4.184,00	24.107,82
<b>5%</b>	Liquidación de la dirección de obra	3.984,76	836,80	4.821,56
5%	Liquidación de la dirección de la Ej. de obra	3.984,76	836,80	4.821,56
	<b>51.303,83</b>	<b>10.773,80</b>	<b>62.077,63</b>	

De acuerdo con el baremo utilizado estos importes incluyen, Costes Directos e Indirectos, Gastos Generales y Beneficio Industrial y no incluyen el IVA, por lo que su descomposición quedaría de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	40.292,02
COSTES INDIRECTOS 7,00%/CD	2.820,44
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (CD+CI)	43.112,46
GASTOS GENERALES (13,00%/PEM)	5.604,62
BENEFICIO INDUSTRIAL (6,00%/PEM)	2.586,75
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXC.)	51.303,83
IVA (21,00 %)	10.773,80
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INC.)	62.077,63

El precio final se incrementará o disminuirá en la misma proporción en que resulte aumentado o disminuido, en el proyecto de ejecución de obra supervisado, el presupuesto de ejecución material previsto inicialmente para la obra.

El precio de la dirección facultativa se verá también afectado, en su caso, por la redacción de la modificación del proyecto prevista en el artículo 242.4 LCSP, cuya redacción forma igualmente parte del presente contrato.

Por ello, si durante la ejecución del contrato fuese necesaria la introducción de modificaciones en el proyecto, el importe por redacción del proyecto modificado será determinado por la administración en función del porcentaje en que resulte modificado los diferentes documentos del proyecto inicial y del PEM de las obras en él contempladas.

La elaboración de la documentación necesaria para las revisiones de precios que, en su caso, procedan en el contrato para la ejecución de la obra, no devengarán honorarios de ningún tipo.

Asimismo, tampoco procederá el abono de gastos de desplazamientos, ni ninguno de los gastos necesarios para la elaboración de los diferentes documentos objeto del contrato, siendo por cuenta de la Administración proporcionar al adjudicatario cuantos datos sean necesarios, salvo en los casos en que la obtención de los estos forme parte del propio objeto del contrato.

#### 4.4. Revisión de precios.

De acuerdo con el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios.

#### 4.5. Financiación con fondos europeos.

Financiación con fondos europeos.

Tipo de fondo: *NextGenerationEU*.

Porcentaje de cofinanciación: 75,94%

De conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2021 por la Comunidad Autónoma de Andalucía con el Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, se establece el importe de la financiación procedente del PIREP para cada una de las actuaciones de la siguiente forma:

En las actuaciones tipo A y A bis se financiará el 100% del precio sin incluir el IVA.

En las actuaciones tipo B, B bis, C, C bis, D, D bis, E y E bis se financiará el 85% del precio sin incluir el IVA, con la limitación que se describe a continuación.

Con el objeto de garantizar un importante coeficiente de contribución climática global del Proyecto, se establece una limitación al coste elegible correspondiente a las actuaciones tipo B, C, D, E, B bis, C bis, D bis y E bis: no podrá superar el 50% del precio de las actuaciones clasificadas dentro del grupo A y A bis. Las cantidades que superen estos límites no se considerarán coste elegible y, por tanto, no serán objeto de financiación.

TIPO DE ACTUACIÓN	PRECIO DE LAS ACTUACIONES (ART. 102 LCSP) SIN INCLUIR IVA	COSTE ELEGIBLE SOBRE EL PRECIO SIN IVA	LIMITACIÓN EN EL IMPORTE DE LA FINANCIACIÓN SOBRE EL COSTE ELEGIBLE
A / A bis	100%	100%	100%

B / B bis	máx. 50% PRE	85%	85% > 42,5% PRE
C / C bis			
D / D bis			
E / E bis			

A continuación, se detallan los importes de financiación de acuerdo con los tipos de actuaciones establecidos en el PIREP:

En primer lugar, obtenemos el Presupuesto de Ejecución Material de cada tipo de actuación y su porcentaje sobre el Presupuesto de Ejecución Material Total.

ACTUACIÓN	INTERVENCIÓN	PEM de obra	% sobre PEM de obra total	
TIPO A	PEM partidas obra Tipo A:	<b>669.109,98</b>	A1	<b>64,48 %</b>
TIPO B	PEM partidas obra Tipo B:	<b>305.932,20</b>	B1	<b>29,48 %</b>
TIPO C	PEM partidas obra Tipo C:	<b>0,00</b>	C1	<b>0,00 %</b>
TIPO D	PEM partidas obra Tipo D:	<b>42.203,39</b>	D1	<b>4,07 %</b>
TIPO E	PEM partidas obra Tipo E:	<b>0,00</b>	E1	<b>0,00 %</b>
PEM partidas resto obras (no financiables):		<b>20.453,50</b>	nf	<b>1,97 %</b>
PEM de obra total:		<b>1.037.699,07</b>		<b>100,00 %</b>

Después obtenemos el presupuesto financiable por PIREP de las actuaciones energéticas tipo A bis (dirección facultativa). Las actuaciones financiadas tipo A bis se obtienen proporcionalmente a la contribución de las obras tipo A en el presupuesto de la actuación (64,48%) obtenida de la tabla anterior. Recordemos que no es financiable el IVA y demás impuestos ni las tasas. PIREP financia el 100% de las actuaciones tipo A bis.

PRESUPUESTO ACTUACIONES ENERGÉTICAS				
TIPO	Total honorarios (IVA exc.)	% sobre PEM de obra total	Coste honorarios sin impuestos (PRE)	IMPORTE FINANCIADO PIREP 100% S/(PRE)
TIPO A bis	51.303,83	<b>64,48 %</b>	33.080,79	<b>33.080,79</b> (a)

Después se obtiene el sumatorio de las actuaciones no energéticas tipo B bis, C bis, D bis y E bis.

Las actuaciones financiadas tipo bis se obtienen proporcionalmente a la contribución de las obras tipo B, C, D, y E en el presupuesto de la actuación obtenida de la primera tabla.

PRESUPUESTO ACTUACIONES NO ENERGÉTICAS			
TIPO	Total honorarios (IVA EXC.)	% sobre PEM de obra total	Costes honorarios TIPO B bis, C bis, D bis, o E bis
			Suma: (b)
TIPO B bis	51.303,83	<b>29,48 %</b>	15.125,28
TIPO C bis	51.303,83	<b>0,00 %</b>	0,00
TIPO D bis	51.303,83	<b>4,07 %</b>	2.086,54
TIPO E bis	51.303,83	<b>0,00 %</b>	0,00
			17.211,82

De las actuaciones no energéticas, PIREP financia el menor importe de:

- El 85% del sumatorio de las actuaciones no energéticas (c).
- El 42,5% de las actuaciones energéticas (d).

85% S/(b) (c)	42,5% S/(PRE) (d)	IMPORTE FINANCIADO PIREP Menor valor entre (c) y (d) (e)
14.630,05	14.059,34	<b>14.059,34</b>
Total		14.059,34 (e)

Por tanto, la financiación PIREP se obtiene de la suma de la financiación de las actuaciones energéticas (a) y no energéticas (e). El resto de la financiación de la actuación se realizará con recursos propios de la Junta de Andalucía. Esta financiación contempla la parte de la dirección facultativa no financiable por PIREP y los gastos de IVA, demás impuestos y tasas.

<b>IMPORTE HONORARIOS FINANCIADO POR EL PIREP</b>	(f)=(a)+(e)	%
	47.140,13	<b>91,88 %</b>
<b>IMPORTE DE HONORARIOS NO FINANCIADOS PIREP</b>	(g)=(T2)-(f)	%
	4.163,70	<b>8,12 %</b>
<b>IMPORTE FINANCIADO PIREP (f)</b>	47.140,13	<b>75,94 %</b>
<b>Respecto T1</b>		
<b>IMPORTE NO FINANCIADO</b>		4.163,70 (g)
A sumar IVA		10.773,80
<b>SUMA TOTAL NO FINANCIADO (h)</b>	14.937,50	<b>24,06 %</b>
<b>Respecto T1</b>		
<b>Suma IMPORTE TOTAL HONORARIOS (coincidente con T1)</b>	62.077,63	(f + h)

Por último, se obtiene el porcentaje de cofinanciación respecto al importe total del contrato (75,94 %).

## 4.6. Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El contrato se va a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia elaborado por el Gobierno de España, en concreto en la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación Energética de Edificios Públicos (PIREP) que corresponde a:

Código de referencia único: C02.I05.P01.S05.

Componente: 02.- Proyecto Tractor. La actuación prevista tiene su encaje en el componente C02 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA: PLAN DE REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA.

Medida: C02.I05. Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).

Inversión: 05.

Hitos: No lleva.

### OBJETIVO CID

Objetivo nº 36

Meta: 290.000 m<sup>2</sup>

Tiempo:

- Trimestre: Q4
- Año: 2024

Descripción:

- Al menos 290.000 m<sup>2</sup> (acumulados) de edificios públicos renovados, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria. Los certificados finales de obra o las actas de recepción de obra (Comunidades Autónomas) o la documentación justificativa de cada municipio destinatario, tal y como se establece en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán verificados al finalizar la obra. Para justificar el ahorro energético, se exigen certificados de eficiencia energética de las obras finalizadas, que luego se agregan para calcular el ahorro energético medio.

Forma de acreditación de su cumplimiento (Mecanismo de verificación del Documento OA):

- Documento de síntesis que justifique la forma en que el objetivo se ha cumplido satisfactoriamente.
- Anexo al documento de síntesis que incluya:
  - ↪ La demanda de energía primaria en los certificados de eficiencia energética antes y después de la renovación.
  - ↪ La lista de cada una de la renovación completada que contenga para cada una de ellas el código de expediente de los certificados de eficiencia energética antes y después de la

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 13 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

rehabilitación, especificando la Comunidad Autónoma responsable de la renovación, el tamaño de las renovaciones en m<sup>2</sup> y el ahorro de energía primaria conseguido.

- ↪ La media ponderada de la reducción de la demanda de energía primaria no renovable.
- ↪ La lista de los certificados de fin de obra.
- ↪ El tipo de obras realizadas.

**OBJETIVOS DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL MITMA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE FECHA 30/12/2021:**

Actuación: 1F2-3 EDIFICIO COLISEO SSCC ATRIAN, SEVILLA.

Superficie de la actuación: 7.751,58 m<sup>2</sup>.

Fase de ejecución: FASE 1.

Indicador de monitorización: Superficie adjudicada antes del 31/12/2022: 19.593 m<sup>2</sup>.

Objetivo: Superficie total rehabilitada: al menos 24.492 m<sup>2</sup> (acumulados) de edificios públicos renovados, con al menos un 30% de ahorro de energía primaria no renovables.

Plazo de ejecución: obra recepcionada antes del 30/09/2024.

Forma de acreditación de su cumplimiento:

- Certificado de recepción favorable (sin observaciones) de la obra.
- Certificado de eficiencia energética antes de la renovación.
- Certificado de la eficiencia energética después de la renovación.

Plazo de acreditación de su cumplimiento, cada vez que se supere cada una de las etapas:

- Autorización o licencia urbanística.
- Licitación de la obra.
- Adjudicación de la obra.
- Acta de comprobación de replanteo e inicio.
- Certificación trimestral de la dirección facultativa de la obra ejecutada.
- Certificado final de obra.
- Acta de recepción de la obra, sin reservas y
- Liquidación final.

Una vez finalizada la actuación:

- Cuadro resumen del seguimiento de las actuaciones ejecutadas.
- Cuadro resumen con la relación certificada de gastos.
- Memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 14 / 36
VERIFICACIÓN	NjyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Certificados energéticos según lo especificado en el clausulado del Convenio.
- Modelos de autoevaluación y evaluación del principio del DNSH según la documentación del Ministerio de Hacienda.
- Informe que detalle las actuaciones de control financiero realizadas.
- Declaración otras ayudas solicitadas según modelo (M12 del Anexo II del Convenio).
- Declaración de gestión según modelo M9 del Anexo II del Convenio.
- Contabilidad separada. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.
- Justificantes de gasto y pagos bancarios de pago de las actuaciones.
- Fotografías tanto del estado previo del inmueble como del actual, así como de la publicidad del MRR.
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas según modelo M7 del Anexo II del Convenio
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, según modelo M8 Anexo II del Convenio.
- Requerimiento de identificación de contratistas y subcontratistas y su acreditación la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral en el caso de desarrollar actividad económica.

Plazo de ejecución: antes del 30/09/2024

En el Anexo a esta memoria justificativa se detallan todos los requerimientos de la Instrucción 2/2022, de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### 4.7. Anualidades.

Importes PIREP		
Anualidad	Importe	Partida presupuestaria
2024	47.148,19 €	3100 18 0000 G/61G/60200/00 MR01020501 2022000211

Importes servicio autofinanciada		
Anualidad	Importe	Partida presupuestaria
2024	14.929,44 €	3100 01 0000 G/61G/60200/00 01 2022000216

15/36

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 15 / 36
VERIFICACIÓN	NjyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La tramitación del gasto de este expediente es **anticipada** de acuerdo con el artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 18 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento del artículo 40 bis 1. letra a) del Decreto Legislativo 1/2010, se hace la prevención expresa de que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio 2024.

## 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

	Año	Importe	Posición Presupuestaria
PIREP	2024	47.148,19 €	3100 18 0000 G/61G/60200/00 MR01020501 2022000211
Autofinanciada	2024	14.929,44 €	3100 01 0000 G/61G/60200/00 01 2022000216

### PIREP

Órgano Gestor .....0652  
 Sección presupuestaria .....3100 – Gastos diversas Consejerías  
 Partida presupuestaria .....3100 01 0000 G/61G/60200/00  
 Fondo .....MR01020501  
 Código de proyecto..... 2022000211  
 Importe de licitación..... 47.148,19 € (21% IVA incluido)  
 Año de efectividad en caja.....2024

### Autofinanciada

Órgano Gestor .....0652  
 Sección presupuestaria .....3100 – Gastos diversas Consejerías  
 Partida presupuestaria .....3100 01 0000 G/61G/60200/00  
 Fondo .....01  
 Código de proyecto..... 2022000216  
 Importe de licitación..... 14.929,44 € (21% IVA incluido)  
 Año de efectividad en caja.....2024



Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, en las partidas presupuestarias, crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación que se propone.

## 7. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Plazo total (en meses): 9 meses

El contrato tendrá una duración igual a la parte correspondiente a la prestación de ejecución de obras del encargo al medio propio TRAGSA de redacción de proyecto y ejecución de obra, al que está vinculado (9 meses), incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de la obra vinculada.

El plazo se iniciará el día siguiente al acta de comprobación de replanteo e inicio de obras del encargo y finalizará cuando, transcurrido el periodo de garantía de la obra de que es objeto, se apruebe la liquidación del contrato.

## 8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

### 7.1. Solvencia económico-financiera.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo del valor estimado del contrato: 61.564,60 €.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

### 7.2. Solvencia técnica o profesional.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación o equivalente de:

- DIRECCIÓN DE OBRA: Arquitecto.
- DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Cualquier titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.
- COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Arquitecto o cualquier titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 17 / 36
VERIFICACIÓN	NjyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de 3 años. La antigüedad requerida está referida a años desde la fecha de colegiación en el colegio oficial correspondiente.

Se exige **Dedicación de medios personales:**

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Puesto y nº de personas	Titulación	Experiencia
Director del Equipo (1)	Titulación que habilite para ejercer la profesión regulada de Arquitecto	Experiencia como Director de obra en al menos 1 obra de edificación ejecutada en los últimos 10 años cuyo PEM sea igual o superior a 1.099.961,01 €, o en al menos 3 obras de edificación ejecutadas en los últimos 10 años cuyo PEM sea igual o superior a 549.980,51 € para cada una de ellas.
Director de obra (1)	Titulación que habilite para ejercer la profesión regulada de Arquitecto.	Experiencia como Director de obra en al menos 1 obra de edificación ejecutada en los últimos 10 años cuyo PEM sea igual o superior a 1.099.961,01 €, o en al menos 3 obras de edificación ejecutadas en los últimos 10 años cuyo PEM sea igual o superior a 549.980,51 € para cada una de ellas.
Director de la ejecución de la obra (1)	Titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.	Experiencia como director de la ejecución de la obra en al menos 1 obra de edificación ejecutada en los últimos 10 años cuyo PEM sea igual o superior a 1.099.961,01 €, o en al menos 3 obras de edificación ejecutadas en los últimos 10 años cuyo PEM sea igual o superior a 549.980,51 € para cada una de ellas.
Coordinador de seguridad y salud en fase de obra (1)	Titulación que habilite para ejercer la profesión regulada de Arquitecto o Arquitecto Técnico.	Experiencia como coordinador de seguridad y salud en fase de obra en al menos 1 obra de

18/36

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 18 / 36
VERIFICACIÓN	NjyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

		edificación ejecutada en los últimos 10 años cuyo PEM sea igual o superior a 1.099.961,01 €, o en al menos 3 obras de edificación ejecutadas en los últimos 10 años cuyo PEM sea igual o superior a 549.980,51 € para cada una de ellas.
--	--	--

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado por una persona distinta, excepto el Director del Equipo y Director de obra que podrán ser desempeñados por la misma persona.

## 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

### 8.1. Procedimiento de adjudicación.

Se propone la licitación del contrato de servicios mediante **procedimiento abierto simplificado ordinario con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas** y la presentación de las ofertas electrónica a través de Sirec-Portal de licitación electrónica.

### 8.2. Tramitación del expediente.

Ordinaria.

## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

### 1. Proposición económica: Hasta 70 puntos.

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 19 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

## 2. Mejoras: Hasta 30 puntos.

- MEJORA 1.**

Compromiso de adscripción al equipo técnico de Ingeniero Industrial con las siguientes características. 20 puntos.

Ingeniero Industrial (1)	Titulación que habilite para ejercer la profesión regulada de Ingeniero Industrial.	Experiencia como Ingeniero Industrial en la dirección de obras de instalaciones de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Electricidad e iluminación.</li> <li>- Climatización.</li> <li>- Producción Fotovoltaica.</li> </ul> en al menos 1 obra de edificación ejecutada en los últimos 10 años cuyo PEM sea igual o superior a 1.099.961,01 €, o en al menos 3 obras de edificación ejecutadas en los últimos 10 años cuyo PEM sea igual o superior a 549.980,51 € para cada una de ellas.
--------------------------	---	--

- MEJORA 2.**

Compromiso de mejora en la periodicidad de las visitas previstas a las obras (sin incluir la visita semanal establecida como mínima en el PPTP) 10 puntos

- 1 visitas más al mes. 1 puntos.
- 2 visitas más al mes. 3 puntos.
- 3 visitas más al mes. 7 puntos.
- 4 visitas más al mes. 10 puntos.

Se acreditarán las visitas realizadas mediante las anotaciones en el libro de órdenes y asistencias, con el recibí del contratista.

### **Ofertas anormales o desproporcionadas.**

De acuerdo con el informe 119/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre identificación de ofertas anormalmente bajas cuando existen varios criterios de adjudicación, en relación con lo previsto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, con arreglo al artículo 149.2.b) no es necesario que los parámetros objetivos contemplen todos los diferentes criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto.

En este caso consideramos como criterio de adjudicación relevante para determinar la presunción de anomalía de las diferentes ofertas la proposición económica.

Conforme a dicho informe es posible la remisión a los parámetros incluidos en el artículo 85 del Reglamento en el caso descrito en el artículo 149.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto en que el resto de los criterios consignados en el pliego careciesen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

#### **1. Proposición económica**

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

Para considerar una oferta en presunción de anomalía se considerarán los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

Por otra parte, atendiendo a lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomara únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 21 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 215 de la LCSP, el contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Al ejecutarse el contrato con inversiones financiadas con el PRTR se cumplirán los siguientes requisitos:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

## 12. SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la posibilidad de subcontratación, en cuyo caso, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP.

Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

## 13. PENALIDADES.

### Penalidades por cumplimiento defectuoso:

Se considerarán incumplimientos **leves**:

- El incumplimiento de las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato, que no sean catalogadas como graves.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 22 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La cuantía de la penalidad será del 0,5% del contrato, IVA excluido.

Se considerarán incumplimientos **graves**:

- El incumplimiento de las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.
- Dar las instrucciones para la realización de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración.
- No tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad.
- No suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La cuantía de la penalidad cuando el incumplimiento sea grave será de un 1% del precio del contrato, IVA excluido.

Se considerarán incumplimientos **muy graves**:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
2. En este contrato, ejecutado con inversiones financiadas con el PRTR, no facilitar adecuadamente:
  - La información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
  - La información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
  - La información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
  - Los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
  - Los DACI firmadas por los subcontratistas.

La cuantía de la penalidad cuando el incumplimiento sea muy grave será de un 5% del precio del contrato, IVA excluido.

El **límite máximo de las penalidades** a imponer no podrá exceder del 50% del precio del contrato, previa tramitación de un procedimiento contradictorio.

**Penalidades incumplimiento de las mejoras ofertadas:**

**Mejora 1.** Compromiso de adscripción al equipo técnico de Ingeniero Industrial.

La cuantía de la penalidad por no adscribir al equipo técnico el Ingeniero Industrial de las características descritas se establece en el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 23 / 36
VERIFICACIÓN	NjyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## Mejora 2. Compromiso de mejora en la periodicidad de las visitas previstas a las obras.

La cuantía de la penalidad se calculará restando de los honorarios certificados en el mes del incumplimiento IVA exc. el importe resultante de dividir los honorarios certificados en el mes del incumplimiento IVA exc. entre el número de visitas ofertadas (las 4 mensuales obligatorias más las comprometidas en la mejora) y multiplicado el resultado por el número de visitas realmente realizadas.

Ejemplo:

Honorarios certificados en el mes del incumplimiento IVA exc.: 100.000 €

Número de visitas ofertadas en la mejora: 6 (4 mínimas más 2 de mejora)

Número de visitas realmente realizadas 4

Penalidad =  $100.000 - (100.000 * 4/6) = 33.333,33$  €

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

### Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación grave y dolosa de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, darán lugar a la penalización del 1 % de la facturación correspondiente al período en el que se produzcan los incumplimientos. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

## 14. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

El pago del contrato de servicio se realizará por pagos parciales proporcionales a las certificaciones mensuales de obra y tras la presentación de la correspondiente minuta de honorarios por el adjudicatario, cuyo importe será la suma de los correspondientes a cada una de las funciones objeto del contrato.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 24 / 36
VERIFICACIÓN	NjyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Se propone la posibilidad de modificación del contrato.

### Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
2. En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, serán causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
3. Las actuaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en la firma del Convenio con el Ministerios de Transportes Movilidad y Agenda Urbana de fecha 30/12/2021 para ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

### Alcance y límites de la modificación:

Causa 1:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Se reducirán preferentemente las partidas presupuestarias de revestimientos/acabados o instalaciones u otras, siempre que la obra pueda considerarse como completa y no afecte a la funcionalidad y seguridad del inmueble resultante. Estas reducciones disminuirán el Presupuesto de Ejecución Material de la obra y, por lo tanto, las correspondientes certificaciones de obra a percibir por el adjudicatario del contrato.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (Art. 204.1 letra b LCSP)
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta el 20% del precio inicial del contrato.

Causas 2 y 3:

- Estas modificaciones podrán ser al alza o a la baja.

25/36

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 25 / 36
VERIFICACIÓN	NjYgwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (Art. 204.1 letra b LCSP)
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta el 20% del precio inicial del contrato.

## 16. CONCLUSIÓN.

Como consecuencia de todo lo expuesto, se propone la contratación de Servicios de dirección de obra, dirección de la ejecución de la obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de rehabilitación energética, reforma y reparaciones del edificio administrativo Coliseo. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —financiado por la Unión Europea— *NextGenerationEU*, por **contrato de servicios con origen de financiación en fondos europeos mediante procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y presentación electrónica de las ofertas.**

En Sevilla a fecha de la firma electrónica  
La Jefa de Servicio de Proyectos y Obras  
María Dolores Arias Quiles

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 26 / 36
VERIFICACIÓN	NjyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

# ANEXO JUSTIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 2/2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS PÚBLICOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

## A-1. NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 27 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada el 26 de mayo de 2021 en la que se informó a las Comunidades Autónomas de los Programas e Inversiones del Componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprendidos entre otras, en la inversión C02.I05 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)”.
- Segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo celebrada el 21 de julio de 2021 en la que, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbano junto a las Comunidades/Ciudades Autónomas aprobaron los porcentajes de reparto individualizados territorialmente, de los fondos del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes al PIREP.
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## A-2. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital. El Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse en todo o en parte, las dotaciones financieras. Así, en el anexo VI concreta los correspondientes para Clima, y en el anexo VII para Digital.

### Etiquetado verde:

Según se contempla en la cláusula Quinta. Tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación, del Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 30/12/2021, las actuaciones contempladas en él, se corresponden con el Campo de Intervención 026bis (Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

#### Actuaciones Tipo A:

Son intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos.

Se financian el 100%

Tienen un coeficiente de contribución climática del 100%.

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 28 / 36
VERIFICACIÓN	NjyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### **Actuaciones Tipo B:**

Son las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad.

Se financian el 85%

Entre ellas, la instalación de sistemas de recuperación de agua (Campo de intervención 040) y la instalación de sistemas de gestión de residuos (Campo de intervención 044), se califican con un 40% de contribución climática.

#### **Las actuaciones Tipo C, D, E, B bis, C bis, D bis y E bis:**

Se financian el 85%.

No tienen contribución climática.

#### **Etiquetado digital:**

En el Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 30/12/2021, no consta que las inversiones de las actuaciones estén vinculadas a Campos de intervención del Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### **A-3. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (do not significant harm).**

#### **AUTOEVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH**

El Anexo I. Análisis del principio “DO NOT SIGNIFICANT HARM” de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, analiza el cumplimiento del Principio “Do not significant harm” de cada una de las medidas incluidas en la Componente 2.

La medida C02I05 cumple el Principio “Do not significant harm” según queda analizado en el Anexo I indicado anteriormente.

Autoevaluación de la Actuación: Medidas de eficiencia energética en edificio existente.

Formulario según la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

(DOUE 2021 / C 58, comunicado de 18 de febrero de la Comisión Europea)

MARIA DOLORES ARIAS QUILES		13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 29 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Parte 1** de la lista de verificación según el “**principio DNSH**”:

	Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el “principio DNSH” de la medida.	Sí	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos.
1	Mitigación del cambio climático.		X	Esta actuación persigue la rehabilitación sostenible del edificio público institucional con carácter integrado y según los tres objetivos esenciales que impulsa la nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión) y con un ahorro energético, al menos, del 30%. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.
2	Adaptación al cambio climático.		X	Esta actuación incluida en la Inversión I05 tienen un impacto previsible no significativo en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que la actuación prevista no requiere obra civil de gran magnitud y por tanto no conlleva un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por contra, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tiene en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. La actuación

			prevista en esta media mejora las condiciones de la edificación ante las amenazas señaladas, ya que incluye la mejora en el aislamiento.
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.	X	No se espera que la actuación sea perjudicial para este objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. La actuación analizada va encaminada a la rehabilitación sostenible del parque público institucional de edificios de uso público y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.
4	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X	
5	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X	De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. La actuación contemplada hace prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	X	No se espera que la actuación tenga efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre el estado de conservación de los hábitats y las

			especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
--	--	--	---

Cumplimentado conforme a Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 2, Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. Versión de 16 de junio de 2021. Págs. 107 a 110.

**Parte 2** de la lista de verificación según el “**principio DNSH**”:

	Preguntas	No	Justificación sustantiva
1	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
2	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
4	Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida,	X	Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto: i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de



	<p>que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación con la economía circular?</p>	<p>residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p> <p>ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.</p> <p>iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.”</p>
5	<p>Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	
6	<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones (5) y la resiliencia de los ecosistemas; o</p>	

ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		
---	--	--

Cumplimentado conforme a Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 2, Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. Versión de 16 de junio de 2021. Págs. 107 a 110.

## A-4. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El contrato a celebrar queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude» aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

## A-5. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### ANEXO III.D

Ayudas de Estado y doble financiación.

#### Referencia para gestores.

1º.- ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE(1)? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes).	Sí	No <input checked="" type="checkbox"/>
--	----	---

34/36

	MARIA DOLORES ARIAS QUILES	13/10/2023 13:29:02	PÁGINA: 34 / 36
VERIFICACIÓN	NjyGwc4ALv598dsZQK0FzTzF3sYJ0R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas.		
b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia.		
c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones.		
d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.		
Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí».		
2º. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>mínimis</i> (2)?	Sí	No
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3º.- ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (3), o por otras excepciones legalmente establecidas?	Sí	No
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4º.- ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	Sí	No
En caso de haber marcado «No» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 4.		
5º.- ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	Sí	No
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 5.		
6º.- ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	Sí	No
En caso de haber marcado «Sí» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «Sí» a la pregunta 6.		
<p>(1) La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.</p> <p>(2) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de <i>mínimis</i>; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de <i>mínimis</i> en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <i>mínimis</i> en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de <i>mínimis</i> concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de <i>mínimis</i>.</p>		

(3) También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n°1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.

**Referencia (Checklist) sobre doble financiación.**

1º.- ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Sí	No
		X
Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.		
2º.- ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Sí	No
3º.-¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	Sí	No
4º.- ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?	Sí	No
En caso de responder «No» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		